

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA



ALBORAIA
AJUNTAMENT
Regidoria d'Igualtat

Alboraya, 24 de julio de 2018.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	P. 3-4
2. MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL.....	P. 4-7
2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.....	P. 5-6
2.2. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	P. 6-7
3. OBJETIVOS.....	P. 7
4. TIPOS DE INTERVENCIÓN E ITINERARIOS.....	P. 8-15
4.1. PREVENCIÓN.....	P. 8 - 9
4.2. DETECCIÓN Y ACTUACIÓN.....	P. 9-11
4.3. TRATAMIENTO.....	P. 12-15
4.4. PROTECCIÓN.....	P. 15
4.5. COORDINACIÓN: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	P. 15
5. ANEXOS.....	P. 16-27
5.1. PREVENCIÓN - FACTORES DE RIESGO.....	P. 16

5.2. DETECCIÓN - CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA EN LAS VÍCTIMAS Y MENORES QUE LA PRESENCIAN.....	P. 16-17
5.3. CARTA DE DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	P. 17-20
5.4. GUÍA DE ENTREVISTA A ADOLESCENTES POTENCIALMENTE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	P. 20-21
5.5. GUÍA DE ENTREVISTA AL PADRE/MADRE (POR SEPARADO) EN CENTROS EDUCATIVOS ACERCA DE MENORES POTENCIALMENTE AFECTADOS POR VIOLENCIA EN EL HOGAR.....	P. 21
5.6. GUÍA DE ENTREVISTA AL PADRE/MADRE EN CENTROS EDUCATIVOS ACERCA DE VG DETECTADA EN ADOLESCENTES.....	P.22
5.7. MODELO DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLE SITUACIÓN DE VIOLENCIA DESDE EL ÁMBITO EDUCATIVO.....	P. 23-24

1. INTRODUCCIÓN

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Nuestra Constitución incorpora en su artículo 15 el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Además, continúa nuestra Carta Magna, estos derechos vinculan a todos los poderes públicos y sólo por ley puede regularse su ejercicio.

La Organización de Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció ya que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además la define ampliamente como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Existe ya incluso una definición técnica del síndrome de la mujer maltratada que consiste en «las agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situándola en una posición de subordinación al hombre y manifestadas en los tres ámbitos básicos de relación de la persona: maltrato en el seno de las relaciones de pareja, agresión sexual en la vida social y acoso en el medio laboral».

Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia.

Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución. Esos mismos poderes públicos tienen,

conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

En los últimos años se han producido en el derecho español avances legislativos en materia de lucha contra la violencia de género, que culminan con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, además de las leyes aprobadas por diversas Comunidades Autónomas.

Es por todo lo anterior por lo que el Ayuntamiento de Alboraya, en tanto Poder Público vinculado a las leyes estatales e internacionales, está obligado a velar por la protección y bienestar de las mujeres víctimas de violencia de género y los hijos e hijas a su cargo, y a establecer políticas de prevención y detección de estos casos, tal y como se desprende del cuerpo de la LO 1/2004, de 28 de diciembre. Y a este respecto se elabora el presente protocolo de actuación y coordinación de los diferentes servicios municipales para casos de violencia de género, como muestra de su compromiso con la ciudadanía.

2. MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL

Según la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre la Protección de la Mujer contra la Violencia, aprobada el 30 de abril de 2002, la violencia contra las mujeres comprende “cualquier acto violento por razón del sexo, que puede tener como resultado un daño físico, sexual, psicológico o el sufrimiento de la mujer incluyendo la coacción o la privación de libertad producidas en la vida pública o en la privada”.

Siguiendo esta misma Recomendación, la violencia contra las mujeres incluye los siguientes elementos:

- Violencia que se produce en la familia o en la unidad doméstica. Abarca la agresión física y mental, el abuso emocional y psicológico, la violación, los abusos sexuales, el incesto, la violación entre cónyuges o compañeros sentimentales, los matrimonios forzados, etc.
- Violencia que se produce dentro de la comunidad general incluyendo acoso sexual e intimidación, violación, abusos sexuales, etc.
- Violencia perpetrada o tolerada por el Estado o sus oficiales.
- Violación de los derechos humanos de las mujeres en circunstancias de conflicto armado (Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional, 2005).

Por su parte, el art. 1 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define la violencia de género como aquella que, “como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las

mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”, y comprende “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.”

Por lo tanto existe una clara diferencia en nuestro ordenamiento jurídico entre lo que es la violencia doméstica y la violencia de género. La violencia doméstica engloba aquellas conductas agresivas que los miembros de un grupo familiar ejercen sobre otros miembros que se encuentran en situación de desigualdad (menores, personas con discapacidad o capacidades reducidas, abusos de poder, etc.). Por su parte, la violencia de género hace referencia a aquellas conductas agresivas de los hombres dirigidas contra las mujeres bajo el amparo de las relaciones de poder, dominio o discriminación.

Así, bajo el concepto jurídico de violencia de género vigente hoy en día en el ordenamiento jurídico español no se incluyen muchas de las manifestaciones observadas por las Naciones Unidas ni por el Consejo de Europa, como pueden ser las violaciones fuera del ámbito de la pareja, la mutilación genital, el acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral, la violencia institucional, la violencia contra las mujeres en los conflictos armados, etc.

2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

2.2.1. Ámbito objetivo:

El presente protocolo se aplica sobre casos de violencia de género, según su definición en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

Por lo tanto, las diferentes manifestaciones de la violencia de género son las siguientes:

- Violencia física: golpes, patadas, puñetazos, empujones, y cualquier otro acto que vaya dirigido a producir un dolor físico para la víctima, aunque no aparezcan marcas duraderas en su cuerpo.
- Violencia psicológica y social: humillaciones, coacciones, amenazas, minusvaloraciones, aislamiento de seres queridos, privación de libertad, control mediante redes sociales, o cualquier otro acto dirigido a minar la autoestima y estabilidad emocional de la víctima, o a controlarla.

- Violencia económica: control de las cuentas bancarias (de la víctima o de la pareja), explicaciones al gastar el propio dinero de la víctima, utilización del dinero común o propio de la víctima sin su consentimiento para beneficio del agresor, etc.
- Violencia sexual: exigencias para tener relaciones sexuales bajo amenazas o coacciones, mantenimiento de relaciones sexuales sin el consentimiento de la víctima, empleando o no la fuerza física, o sustancias que mermen su voluntad o consciencia.

2.2.2. Ámbito personal y geográfico:

Las personas víctimas de violencia de género atendidas por el presente protocolo son las mujeres víctimas (y sus hijos/as), empadronadas y/o residentes en el municipio de Alboraya (Valencia). La prioridad será conducir las a través de unos claros itinerarios de prevención, detección, atención y protección de las mismas.

Las personas que ejercen la violencia de género descrita anteriormente, tal y como indica la Ley Orgánica mencionada, sólo pueden ser “quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.”

Como consecuencia, el rango de cobertura de la Ley Orgánica, y del presente protocolo regido por ella, está limitado a la violencia del hombre hacia la mujer producida en el ámbito de la pareja, no contemplando otros ámbitos como el laboral y social.

2.2. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Los principios rectores de la actuación de los Poderes Públicos vienen enumerados en el artículo 2 de la citada LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Y en lo que respecta al presente protocolo de ámbito local, son destacables los siguientes:

- a) Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.
- b) Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido,

transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.

- c) Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.
- d) Garantizar derechos en el ámbito laboral y funcionarial que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufran violencia de género.
- e) Garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.
- f) Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.
- g) Fomentar la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.
- h) Garantizar el principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género.

3. OBJETIVOS

Los objetivos generales del presente Protocolo de actuación y coordinación interinstitucional para casos de violencia de género en Alboraya son:

- a) Prevenir los casos de violencia de género a partir de la educación e información a la ciudadanía.
- b) Detectar los casos de violencia de género, en todas sus manifestaciones.
- c) Identificar las instituciones y servicios de atención a los que acudir cuando se detecta una situación de violencia de género.
- d) Concretar en qué consiste la protección de víctimas de violencia de género.

- e) Clarificar competencias y responsabilidades de las instituciones intervinientes.
- f) Establecer mecanismos de coordinación entre las distintas instituciones.
- g) Mejorar las condiciones de vida de las mujeres víctimas de violencia de género y personas a su cargo.

4. TIPOS DE INTERVENCIÓN E ITINERARIOS

En cuanto a los tipos de intervención, antes y después de la efectividad de los casos de violencia de género, se resumen en el siguiente cuadro que relaciona los servicios responsables de cada una de ellas:

PREVENCIÓN	DETECCIÓN Y ACTUACIÓN	TRATAMIENTO	PROTECCIÓN	COORDINACIÓN
Centros educativos	Centros educativos	Servicios Sociales Generales y Específicos	Policía Local y Guardia Civil	Comisión de seguimiento de violencia de género
Centros sanitarios	Centros sanitarios	Agente de Igualdad	Agente de Igualdad	
Servicios Sociales Generales y Específicos	Servicios Sociales Generales	Policía Local		
Policía Local	Policía Local	Centros sanitarios		

Como se puede observar, la Guardia Civil no se considera agente interviniente, ya que tiene sede en Tavernes Blanques y no en Alboraya; excepto para la interposición de denuncia y la protección de la víctima, a través de su protocolo de coordinación con la Policía Local de Alboraya.

4.1 PREVENCIÓN

En cuanto a la prevención, se han considerado responsables a los servicios de educación, sanidad, servicios sociales (especialmente de educación social y SEAFI) y policía local. En este sentido, las FUNCIONES asignadas a cada uno de ellos son las siguientes:

En centros educativos

- Se formará progresivamente al profesorado de cada centro educativo en coeducación e igualdad, o en violencia de género.
- Colaboración y difusión de las campañas dirigidas desde el Ayuntamiento de Alboraya en contra de la violencia de género.
- Organización de charlas sobre violencia de género en las aulas en cada curso académico.
- Organización de actividades propias de cada centro para prevenir la violencia de género, y en especial con ocasión de la campaña del 25 de noviembre (incidencia sobre factores del Anexo 5.1)
- Colaboración en la elaboración e implantación del Plan de Igualdad municipal.
- Desarrollo de un protocolo de detección y actuación para casos de violencia de género en las familias y entre adolescentes, que incluirá los indicadores de comportamiento de los/las menores del Anexo 5.2., y que se puede incluir como eje dentro del Plan de Igualdad del centro.

En centros sanitarios

- Formación progresiva del personal sanitario en violencia de género.
- Colaboración y difusión de las campañas dirigidas desde el Ayuntamiento en contra de la violencia de género.
- Difusión de información sobre los derechos de las víctimas de violencia de género.
- Asesoramiento personalizado a las víctimas de violencia de género que lo soliciten.
- Organización propia de campañas, en especial con ocasión del 25 de noviembre.
- Colaboración en la elaboración e implantación del Plan de Igualdad municipal.
- Programa PIES sobre educación afectivo-sexual para alumnado de 2º y 3º de ESO de los centros que lo soliciten.

Servicios sociales generales y específicos

- Formación del personal en igualdad y violencia de género
- Información sobre recursos contra la violencia de género.
- Tratamiento de los casos con perspectiva de género.
- Introducción de contenidos de educación en igualdad en las familias.
- Tratamiento de jóvenes con perspectiva de género.
- Apoyo a las familias que están viviendo una situación de violencia en el hogar o en la pareja.

Policía Local

- Realiza también la prevención y seguimiento de los casos de violencia de género no denunciados.

4.2 DETECCIÓN Y ACTUACIÓN

La detección de casos de violencia de género ha sido asignada a los servicios de educación, de sanidad, de servicios sociales generales y de policía local, cuyos PASOS DE ACTUACIÓN a seguir en cada una de las opciones se enumeran más abajo.

Detección desde centros educativos:

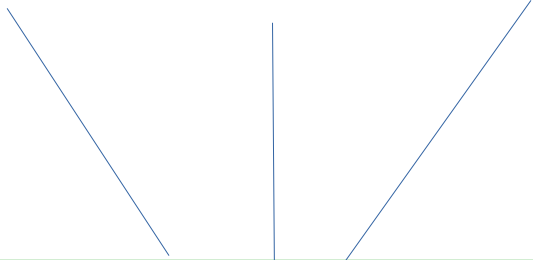
- Detección del caso familiar por el profesorado, tutor o tutora, de acuerdo con los indicadores de riesgo y comportamiento de los menores sometidos a ese ambiente (Anexo 5.2).
- Protocolo interno del centro, que puede incluir la consulta anónima y personalizada a las víctimas adolescentes, realizada por el/la tutor/a o coordinador/a de igualdad del centro (Anexo 5.5).
- Protocolo interno del centro, que puede incluir la entrevista personal a los progenitores por separado (Anexos 5.6 y 5.7)
- Protocolo interno del centro, que se recomienda incluya la derivación al gabinete psicopedagógico y tratamiento interno.
- Derivación Servicios Sociales según el procedimiento habitual establecido (Anexo 5.8), y seguimiento.

Detección desde centros sanitarios

- Observación del comportamiento de los menores.
- Entrevista en privado con los menores que presenten síntomas de riesgo, y con los progenitores por separado.
- Consulta a las potenciales víctimas en privado, sin el acompañamiento de su pareja.
- Exploración de la víctima.
- Realización del test de valoración de violencia (SIVIO).
- Remisión de los resultados a la Fiscalía competente.
- Registro en la historia médica de la paciente.
- Informe psicológico o Parte de lesiones.
- Derivación a Servicios Sociales con informe pertinente (cita telefónica), o Policía Local (emergencia).

Detección desde Policía Local

- Patrulla de intervención.
- Detención del presunto agresor, en su caso.
- Acompañamiento de la víctima a Centro de Salud o Guardia Civil.
- Información sobre el proceso de denuncia.
- Aprovisionamiento de abogado/ de oficio o asesoramiento de la agente de igualdad.
- Redacción de la denuncia y atestado.
- Valoración del riesgo (VIOGEN)
- Solicitud de orden de protección.
- Juzgado.
- Derivación a Servicios sociales con informe pertinente (cita telefónica).



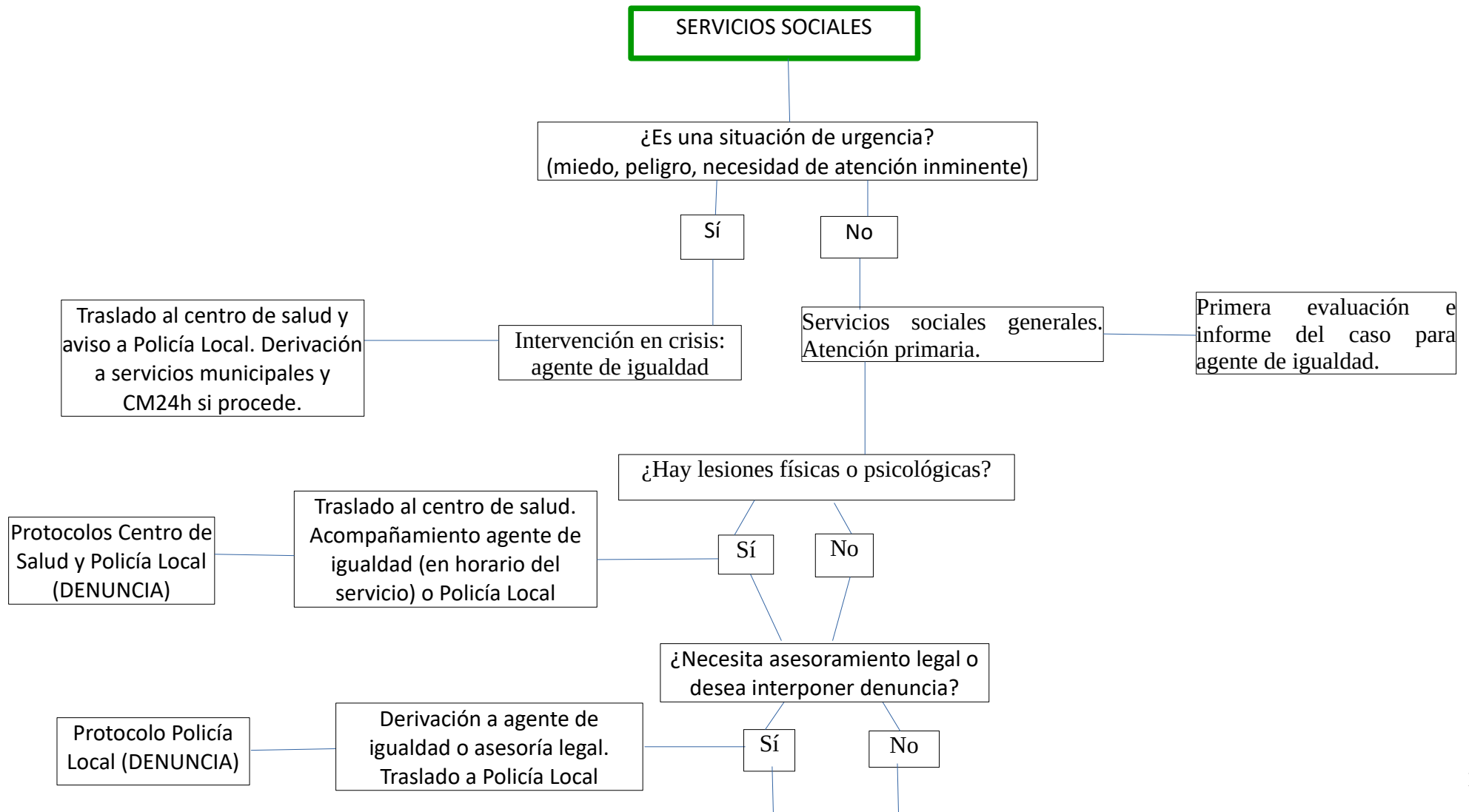
Desde Servicios Sociales Generales – Atención primaria:

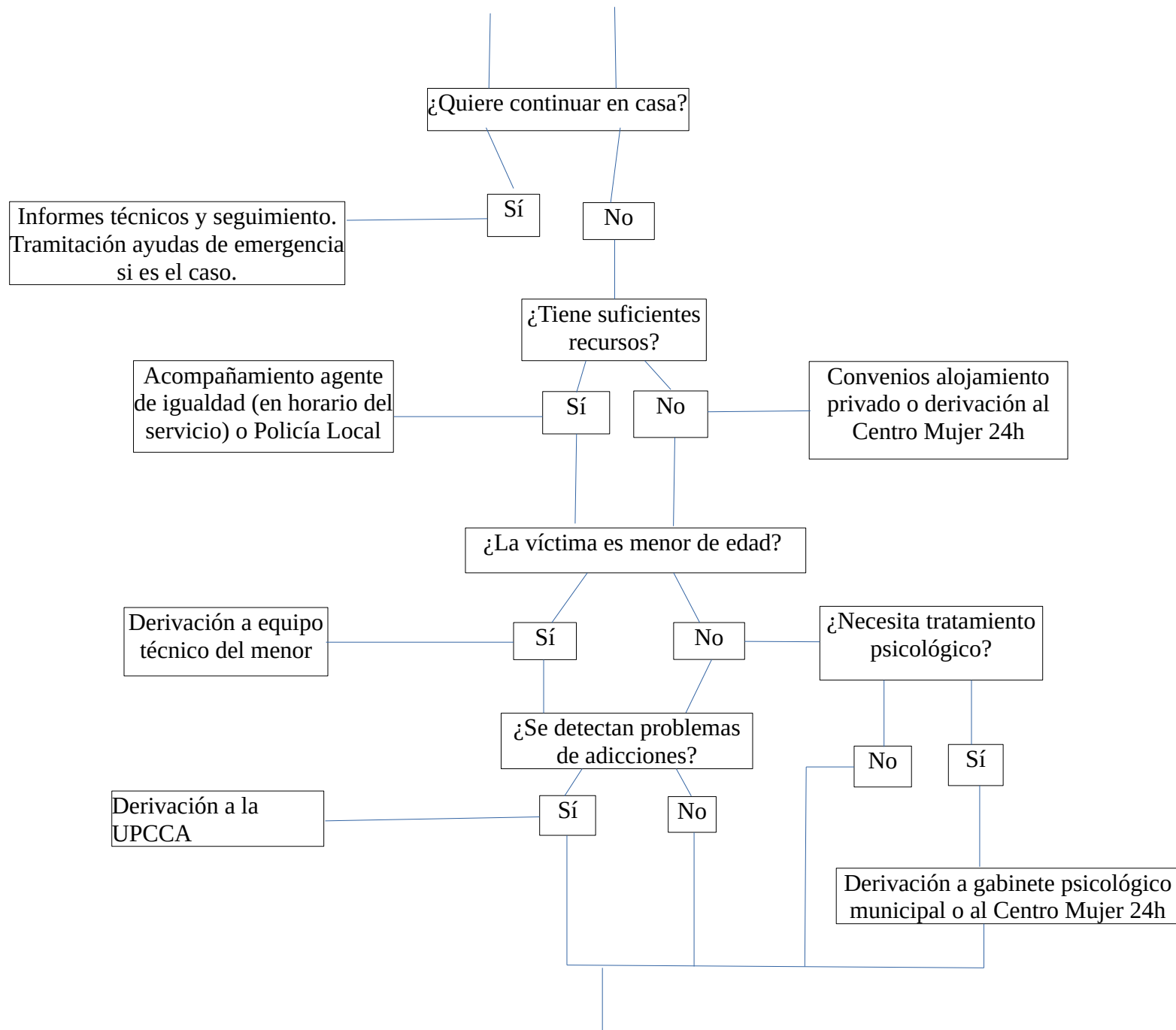
- Valoración.
- Folleto de información municipal, si no lo ha recibido anteriormente.
- Gestión de ayudas económicas.
- Gestión de convenios de vivienda (si existen)
- Introducción del caso en base de datos (SIUSS o la que corresponda) con el consentimiento de la usuaria.
- Derivación a CM24h de Valencia si se trata de mujeres sin menores a cargo.
- Derivación a equipo técnico del menor si se trata de menores, o mujeres con menores a cargo.
- Derivación a agente de igualdad para información jurídica y/o acompañamiento inmediato.
- Derivación a UPCCA, si procede.
- Derivación a servicio de inserción laboral, si procede.
- Derivación a agente de igualdad: seguimiento y posteriores acompañamientos.
- Gestión de la solicitud del servicio de teleasistencia para víctimas con orden de protección (ATENPRO).

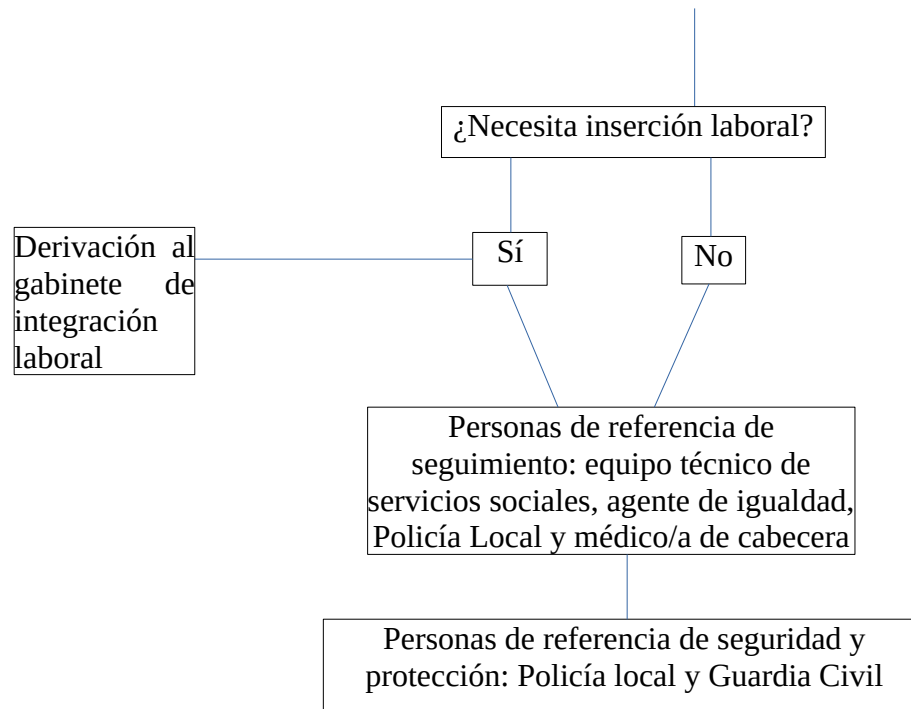
Está prevista la entrega de un folleto con información municipal relativa al tratamiento de casos de violencia de género, que será producido por el consistorio y revisado regularmente por la agente de igualdad junto con la Policía Local para detectar y corregir posible información desfasada.

4.3. TRATAMIENTO

Una vez las víctimas o potenciales víctimas han sido derivadas a Servicios Sociales desde los distintos canales de detección y actuación, o bien son recibidas directamente allí, se produce la atención personalizada para cada caso particular, siempre de forma prioritaria y adaptando los horarios y necesidades a las circunstancias personales de la víctima. Las actuaciones a partir de este punto seguirán el siguiente esquema:







Una vez que la víctima acaba en el Centro de Salud o la Policía Local, ésta activa su propio protocolo de actuación que incluye el cauce de denuncia, de oficio o a instancia de parte, y su coordinación con la Agente de Igualdad y Guardia Civil.

Si la víctima entrara a servicios sociales a través del equipo técnico del menor, EEIIA, UPCCA, integración laboral, etc., se derivará a Servicios Sociales para comenzar el Protocolo, al margen del tratamiento específico que se les aplique.

4.4. PROTECCIÓN

En cuanto a la protección de la víctima actúan coordinadamente la Policía Local y la Guardia Civil, que se reparten el seguimiento de las órdenes de protección vigentes según el nivel de riesgo de cada caso.

4.5. COORDINACIÓN: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Comisión de Seguimiento de casos de Violencia de Género se constituye con el objetivo de revisar las actuaciones realizadas con las mujeres con orden de protección, y con las mujeres detectadas en una intervención por violencia de género aunque no la tengan, además de la situación de los menores afectados. De esta manera se cruza información entre todos los agentes coordinados y se facilitan las valoraciones de los casos, ya que toda información cuantitativa obtenida a través de la base de datos es sesgada por sí sola a falta de su complementaria cualitativa, obtenida a través de las reuniones.

La Comisión estará compuesta por personas representantes de la Policía Local, Centros Sanitarios, Servicios Sociales, Centros Educativos y la Agente de Igualdad. No existe un número máximo de miembros, y puntualmente se podrá convocar a otros perfiles profesionales para que aporten su punto de vista.

Dicha Comisión se reunirá obligatoriamente una vez al mes en horario de mañanas, y siempre que sea necesario a petición de cualquier agente interventor, en las dependencias de la Policía Local. Las convocatorias serán remitidas por la Agente de Igualdad a través de correo electrónico con una antelación mínima de 5 días.

5. ANEXOS

5.1. PREVENCIÓN - FACTORES DE RIESGO

Culturales	Sociales	Familiares	Individuales
<ul style="list-style-type: none"> - Cultura patriarcal - Estereotipos rígidos de masculinidad y feminidad - Creencias sobre la disciplina y el valor del castigo - Amor romántico 	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de recursos económicos, trabajo precario o desempleo y escaso nivel de formación de ambos miembros de la pareja - Discriminación laboral - Defensa del carácter privado del ámbito laboral - Estructura y funcionamiento de las Instituciones y deficiente apoyo institucional a las víctimas - Imagen de la mujer en los medios de comunicación - Carencia de apoyo social 	<ul style="list-style-type: none"> - Un alto grado de rigidez de la estructura familiar - Intensidad de los vínculos interpersonales - Estrés atribuible a las fases del ciclo vital - Conflictos conyugales y maltrato en las relaciones anteriores 	<ul style="list-style-type: none"> - Los trastornos del control de los impulsos - Los celos patológicos - Baja autoestima - Inexpresividad emocional - Abuso de alcohol y otras sustancias tóxicas - Aprendizaje de modelos de relación agresivas - La edad

5.2. DETECCIÓN - CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA EN LAS VÍCTIMAS Y MENORES QUE LA PRESENCIAN

Consecuencias observadas en mujeres:

Problemas físicos	Problemas sexuales y reproductivos	Problemas emocionales	Problemas sociales
<ul style="list-style-type: none"> - Lesiones abdominales y torácicas - Hematomas, desgarros y abrasiones - Síndromes de dolor crónico - Discapacidad - Fracturas - Trastornos gastrointestinales 	<ul style="list-style-type: none"> - Trastornos ginecológicos - Infertilidad - Abortos espontáneos o practicados en condiciones peligrosas - Inflamaciones de la pelvis - Problemas durante el embarazo 	<ul style="list-style-type: none"> - Ansiedad, miedo, depresión, culpabilidad - Sentimientos de vergüenza y culpabilidad - Trastornos del sueño - Autoestima baja - Estrés post-traumático 	<ul style="list-style-type: none"> - Introspección o retraimiento - Aislamiento - Desarrollo de mecanismos automáticos de defensa - Aislamiento social - Falta de control sobre su vida - Pérdida de empatía

- Trastornos alimentarios	- Disfunción sexual - Enfermedades de transmisión sexual - Embarazos no deseados - Comportamiento sexual de riesgo	- Autolesiones - Pensamientos suicidas - Toxodependencias - Estado de alerta constante - Insensibilidad	- Conducta de supervivencia - Resigna
---------------------------	---	---	--

Consecuencias observadas en menores:

Problemas físicos	Problemas emocionales	Problemas cognitivos	Problemas de conducta	Problemas sociales
- Retraso en el crecimiento - Dificultad o problemas en el sueño y en la alimentación - Regresiones - Menos habilidades motoras - Síntomas psicósomáticos (eczemas, asma, etc.) - Inapetencia, anorexia	- Ansiedad - Ira - Depresión - Aislamiento - Baja autoestima - Estrés post-traumático - Trastornos del sueño	- Retraso en el lenguaje - Retraso en el desarrollo - Bajo rendimiento escolar	- Agresión - Crueldad con animales - Rabietas - Desinhibiciones - Inmadurez - Absentismo escolar - Delincuencia - Déficit de atención-hiperactividad - Toxodependencias	- Escasas habilidades sociales - Introspección o retraimiento - Rechazo - Falta de empatía - Agresividad. Conducta desafiante - Conductas automáticas de defensa - Detección de falsas amenazas por todas partes

5.3. CARTA DE DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La LO 1/2004, de 28 de diciembre, reconoce todo un catálogo de derechos a las mujeres víctimas de violencia de género:

- A. Derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita.
- B. Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.
- C. Derechos de las funcionarias públicas.
- D. Derechos económicos.
- E. Otros derechos.

A. El derecho a la información

Comprende el derecho a recibir información y asesoramiento sobre las siguientes materias:

- Las medidas que la propia Ley prevé con la finalidad de dar protección de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Los derechos y ayudas que la Ley reconoce a favor de las mismas.
- Los recursos de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral y la forma de acceso a los mismos.

El derecho a la asistencia social integral

Para hacer real su derecho a la integridad física y moral, las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos e hijas menores, tienen derecho a servicios sociales de:

- Atención.
- Emergencia.
- Apoyo y acogida.
- Recuperación integral.

El derecho a la asistencia jurídica gratuita

Comprende las siguientes prestaciones:

- La designación inmediata de abogado/a.
- Asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos en periódicos oficiales.
- Exención de pago o de depósitos necesarios para interponer recursos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Obtención gratuita o reducción del 80% de los derechos arancelarios de los documentos notariales.

B. Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social

B.1. Derechos de las trabajadoras por cuenta ajena:

- Derecho a la reducción de la jornada laboral, que conlleva una reducción del salario en la misma proporción.
- Derecho a la reorganización del tiempo de trabajo.
- Derecho preferente al cambio de centro, con reserva del puesto de trabajo.
- Derecho a la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo.
- Derecho a la extinción del contrato de trabajo, con derecho a prestación por desempleo.

B.2. Derechos de las trabajadoras por cuenta propia

Las trabajadoras por cuenta propia, víctimas de violencia de género, que tengan que cesar en su actividad para hacer efectiva su protección, no estarán obligadas a cotizar durante un período de seis meses, que serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Además, su situación será considerada como asimilada al alta.

C. Derechos de las funcionarias públicas

Las funcionarias públicas, que sean víctimas de la violencia de género, tienen los siguientes derechos:

- Derecho a la reducción de la jornada laboral, que conlleva una reducción de la retribución en la misma proporción.
- Derecho a la reordenación u organización del tiempo de trabajo.
- Derecho al cambio de centro, con reserva del puesto de trabajo.
- Derecho a la excedencia, para garantizar su protección o el ejercicio de su derecho a la asistencia social integral.

D. Derechos económicos

D.1. Ayudas de emergencia

El Ayuntamiento o la Generalitat otorgará ayudas inmediatas de pago único a las mujeres víctimas de violencia de género para atender sus necesidades más urgentes en caso de emergencia (alimentos, alquiler, transporte, seguridad y protección).

D.2. La Renta Activa de Inserción (RAI)

La mujer víctima de violencia de género deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su condición de víctima de violencia de género.
- Ser demandante de empleo.
- No tener derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo, o a la renta agraria.
- Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al 75% del SMI vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

D.3. Ayuda económica del art. 27 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Integrales contra la Violencia de Género

Es una ayuda económica de pago único que establece la Ley Orgánica 1/2004, para las mujeres víctimas de violencia de género, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del SMI vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo (informe del SERVEF).
- Acreditar la condición de víctima de violencia de género.

E. Otros derechos

- Derecho a formular denuncia
- Derecho a solicitar Orden de Protección, cuyas medidas pueden ser de carácter penal o civil.

5.4. GUÍA DE ENTREVISTA A ADOLESCENTES POTENCIALMENTE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

o “Te convocamos a esta entrevista porque hemos notado que últimamente... (hacer referencia a estado de ánimo y conducta de la potencial víctima). Todo lo que hablemos aquí no trascenderá al resto de la clase bajo ningún concepto, nuestra intención es ayudarte respetando tu intimidad”

o Preguntar por la situación familiar de la potencial víctima.

o Preguntar acerca de su situación sentimental, sin abordar a la potencial víctima, mostrando comprensión, respeto y cercanía. Es importante intentar

que dicho tema surja de una manera lo más natural posible.

o Si tiene pareja sentimental, preguntar por características relacionadas con la relación y el potencial maltratador: hace cuánto tiempo salen juntos, cómo se conocieron, el nombre de él, su edad, a qué se dedica, su situación familiar, etc.

o Si la potencial víctima se muestra reticente, reiterar nuestra intención de ayudar y de respetar su intimidad. En caso de persistir la resistencia, aplazar la entrevista a un momento posterior, cuando se considere oportuno.

o Si la potencial víctima se muestra aprensiva, preguntar el motivo y mostrar apoyo. Escuchar. Preguntar si han ocurrido episodios de violencia en más de una ocasión, de qué manera y desde cuándo. Preguntar si la familia está al tanto de la relación y de la conducta violenta.

o En caso de que se confirme la situación de violencia, informar a la víctima sobre los recursos públicos disponibles.

o Hacer seguimiento a la víctima en posteriores entrevistas.

o Entrevista a sus progenitores, si procede (Anexo 5.7)

o Derivar a la víctima y/o familia a Servicios Sociales Generales.

5.5. GUÍA DE ENTREVISTA AL PADRE/MADRE (POR SEPARADO) EN CENTROS EDUCATIVOS ACERCA DE MENORES POTENCIALMENTE AFECTADOS POR VIOLENCIA EN EL HOGAR

o Le convocamos a esta entrevista porque _____ (nombre del alumno/alumna) ha tenido algunos problemas (de conducta, en los estudios, de atención, emocionales, agresividad, tristeza...) en el centro educativo. ¿Están al tanto de la situación?

o Informar o complementar la información sobre el caso, y preguntar si en casa también se comporta de la misma manera.

o Al parecer el carácter de las agresiones está relacionado con algún problema en casa, ¿qué podría ser?, ¿ha ocurrido algo?

o ¿Habéis hablado con _____ (nombre del alumno/a) sobre estos temas?

o (Si procede) ¿Han participado de las actividades relativas a estos temas que la AMPA ha organizado?

o ¿Qué medidas habéis adoptado / adoptarán a partir del hecho?


o En caso de que se confirme la situación de violencia, informar a la madre sobre los recursos públicos disponibles y derivar a Servicios Sociales Generales.

5.6. GUÍA DE ENTREVISTA AL PADRE/MADRE EN CENTROS EDUCATIVOS ACERCA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DETECTADA EN ADOLESCENTES

- o Le/s convocamos a esta entrevista porque _____ (nombre de la alumna) ha tenido algunos problemas (de conducta, en los estudios, de atención, emocionales, agresividad, tristeza...) en el centro educativo. ¿Están al tanto de la situación?
- o Informar o complementar la información sobre el caso, y preguntar si en casa también han notado cambios negativos en la alumna.
- o Al parecer el carácter de las agresiones está relacionado con algún problema en su relación de pareja, ¿saben algo al respecto? ¿conocen a la pareja de su hija?
- o ¿Habéis hablado con _____ (nombre de la alumna) sobre estos temas?
- o (Si procede) ¿Han participado de las actividades relativas a estos temas que la AMPA ha organizado?
- o ¿Qué medidas habéis adoptado / adoptarán a partir del hecho?
- o En caso de que se confirme la situación de violencia, informar sobre los recursos públicos disponibles, y derivar a Servicios Sociales Generales.

5.7. HOJA DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLE SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN DESDE EL ÁMBITO EDUCATIVO (GENERALITAT VALENCIANA)

http://www.ceice.gva.es/documents/162793785/165597276/Hoja_notificacion_rellenable.pdf/a5929fb4-c515-4836-83bf-ab211a0e664a

 FULL DE NOTIFICACIÓ DE POSSIBLE SITUACIÓ DE DESPROTECCIÓ DES DE L'ÀMBIT EDUCATIU HOJA DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLE SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN DESDE EL ÁMBITO EDUCATIVO					
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DEL/LA MENOR / DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA MENOR					
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE				
<input type="checkbox"/> HOME / HOMBRE <input type="checkbox"/> DONA / MUJER DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO					
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚM. I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA) CP LOCALITAT / LOCALIDAD					
PROVINCIA / PROVINCIA	TELÈFON 1 / TELÉFONO 1 TELÈFON 2 / TELÉFONO 2 E-MAIL				
CONVIU AMB (COGNOMS I NOM) / CONVIVE CON (APELLIDOS Y NOMBRE)					
<input type="checkbox"/> PARE / PADRE <input type="checkbox"/> GERMANYES / HERMANOS/AS <input type="checkbox"/> IAIA / ABUELA <input type="checkbox"/> ONCLE/TIA / TIO/TIA <input type="checkbox"/> ALTRE/A / OTRO/A: _____ <input type="checkbox"/> MARE / MADRE <input type="checkbox"/> IAVO / ABUELO <input type="checkbox"/> PARELLA DEL PARE/DE LA MARE / PAREJA DEL PADRE/DE LA MADRE <input type="checkbox"/> COSINS/AS / PRIMOS/AS					
B DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO					
CENTRE / CENTRO	CODI / CÓDIGO				
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚM. I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA) CP LOCALITAT / LOCALIDAD					
PROVINCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO FAX E-MAIL				
C INDICADORS DE RISC OBSERVATS EN L'ALUMNE/A (assenyaleu amb una X si n'hi ha evidència) / INDICADORES DE RIESGO OBSERVADOS EN EL ALUMNO/A (señalar con una X si hay evidencia)					
INDICADORS DE SALUT I HIGIENE / INDICADORES DE SALUD E HIGIENE					
<input type="checkbox"/> Ve al centre sense desdijunar-se i no porta esmorzar. Demana menjar o pareix tindre fam. <i>Viene al centro sin desayunar y no trae almuerzo. Pide comida o parece tener hambre.</i>					
<input type="checkbox"/> Vist roba poc adequada. <i>Viste ropa poco adecuada.</i>					
<input type="checkbox"/> Presenta problemes d'higiene. <i>Presenta problemas de higiene.</i>					
<input type="checkbox"/> S'observen indicis de possible consum de tòxics. <i>Se observan indicios de posible consumo de tóxicos.</i>					
<input type="checkbox"/> Manifesta habitualment cansament o s'adorm en classe. <i>Manifiesta habitualmente cansancio o se duerme en clase.</i>					
<input type="checkbox"/> Presenta malalties o malalties físiques no ateses. <i>Presenta enfermedades o dolencias físicas repetidas no atendidas.</i>					
<input type="checkbox"/> Presenta ferides, senyals, la causa de les quals no clarifica la família. <i>Presenta heridas, señales, cuya causa no clarifica la familia.</i>					
<input type="checkbox"/> No porta habitualment les pròtesis o qualsevol ajuda tècnica prescrita. <i>No lleva habitualmente las prótesis o cualquier ayuda técnica prescrita.</i>					
INDICADORS EMOCIONALS / INDICADORES EMOCIONALES					
<input type="checkbox"/> Habitualment està tens, espantadís, es mostra desconfiat o excessivament reservat. <i>Habitualmente está tenso, asustadizo, se muestra desconfiado o excesivamente reservado.</i>					
<input type="checkbox"/> Se'l veu trist, plora ben sovint. <i>Se le ve triste, llora con frecuencia.</i>					
<input type="checkbox"/> Presenta canvis bruscos d'humor. <i>Presenta cambios bruscos de humor.</i>					
<input type="checkbox"/> Mostra apatia i desinterés per tot. <i>Muestra apatía y desinterés por todo.</i>					
INDICADORS D'ESCOLARITZACIÓ / INDICADORES DE ESCOLARIZACIÓN					
<input type="checkbox"/> Absentisme habitual. <i>Absentismo habitual.</i>					
<input type="checkbox"/> Arriba o se l'arreplega tard de forma habitual. <i>Llega o se le recoge tarde de forma habitual.</i>					
<input type="checkbox"/> Ve i va sol, a pesar de la seua curta edat i hi ha incertesa sobre qui l'arreplega. <i>Viene y va solo, a pesar de su corta edad y hay incertidumbre en quien lo recoge.</i>					
<input type="checkbox"/> Canvis bruscos en el seu rendiment escolar. <i>Cambios bruscos en su rendimiento escolar.</i>					
<input type="checkbox"/> No disposa de material escolar, ni participa de forma habitual en les activitats complementàries. <i>No dispone de material escolar, ni participa de forma habitual en las actividades complementarias.</i>					
<small>Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que li atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot sota de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).</small> <small>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).</small>					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">DATA ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>		REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA		DATA ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE	
REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA					
DATA ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE					

(10) EXEMPLAR PER A SOL·LICITAR LA INTERVENCIÓ / EJEMPLAR PARA SOLICITAR LA INTERVENCIÓN

CHAP - IAC
 DIN - A4
 IA - 22279 - 01 - E

C INDICADORS DE RISC OBSERVATS EN L'ALUMNE/A (assenyaleu amb una X si n'hi ha evidència) (continuació)
INDICADORES DE RIESGO OBSERVADOS EN EL ALUMNO/A (señalar con una X si hay evidencia) (continuación)

INDICADORS CONDUCTUALS / INDICADORES CONDUCTUALES

- Defug el contacte amb altres persones. A penes es relaciona amb companys de la seua edat.
Rehuye el contacto con otras personas. Apenas se relaciona con compañeros de su edad.
- Busca exageradament la proximitat, el suport del mestre/a.
Busca exageradamente la cercanía, el apoyo del maestro/a.
- Mostra agressivitat física o verbal.
Muestra agresividad física o verbal.
- Es fa malbé sovint, s'autolesiona.
Se hace daño con frecuencia, se autolesiona.
- Pareix generalment absent.
Parece generalmente ausente.
- Crida l'atenció o molesta de forma contínua.
Llama la atención o molesta de forma continua.
- Parla alguna vegada de suïcidar-se o del desig de morir.
Habla alguna vez de suicidarse o del deseo de morir.
- Manifesta coneixements o comportaments sexuals inusuals per a la seua edat.
Manifiesta conocimientos o comportamientos sexuales inusuales para su edad.
- Es protegix o s'aparta quan un adult se li acostà.
Se protege o se aparta cuando un adulto se le acerca.
- Mostra dificultats en qüestions d'autonomia.
Muestra dificultades en cuestiones de autonomía.

INDICADORS DE RELACIÓ AMB LA SEUA FAMILIA / INDICADORES DE RELACION CON SU FAMILIA

- Dificulta o no vol que es parle amb els seus pares.
Dificulta o no quiere que se hable con sus padres.
- Pareix que no vol anar a casa.
Parece que no quiere ir a casa.
- Aparent fredor o por en la trobada amb els pares.
Aparente frialdad o miedo en el encuentro con los padres.
- Els pares han acudit a arregar-lo en condicions no adequades per a la seua seguretat.
Los padres han acudido a recogerlo en condiciones no adecuadas para su seguridad.
- Pareix passar massa temps sol o amb supervisió poc adequada.
Parece pasar demasiado tiempo solo o con supervisión poco adecuada.
- Pareix assumir responsabilitats excessives per a la seua edat o capacitat.
Parece asumir responsabilidades excesivas para su edad o capacidad.

ALTRES INDICADORS O COMENTARIS / OTROS INDICADORES O COMENTARIOS

D ACTUACIONS PRÈVIAS REALITZADES / ACTUACIONES PREVIAS REALIZADAS

E SOL·LICITUD D'ACTUACIONS / SOLICITUD DE ACTUACIONES

<p>F DADES DE LA NOTIFICACIÓ DATOS DE LA NOTIFICACIÓN</p> <p>DATA DE LA NOTIFICACIÓ / FECHA DE LA NOTIFICACIÓN</p> <p>_____, ____ d _____ de ____</p> <p>EL/LA PROFESSOR/A / EL/LA PROFESOR/A</p> <p>Firma: _____</p>	<p>G DADES DE LA REMISSIÓ DATOS DE LA REMISIÓN</p> <p>DATA DE LA REMISSIÓ / FECHA DE LA REMISIÓN</p> <p>_____, ____ d _____ de ____</p> <p>EL/LA DIRECTOR/A O REPRESENTANT DE LA TITULARITAT EL/LA DIRECTOR/A O REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD</p> <p>Firma: _____</p>
---	---

H NOTIFICACIÓ DIRIGIDA A / NOTIFICACIÓN DIRIGIDA A

EQUIP MUNICIPAL DE SERVICIS SOCIALS DE / EQUIPO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE _____ PROVÍNCIA / PROVINCIA _____

EXEMPLAR PER A SOL·LICITAR LA INTERVENCIÓ / EJEMPLAR PARA SOLICITAR LA INTERVENCIÓN

CHAP - IAC
DN - AA
2279 - 02 - E

I INSTRUCCIONS / INSTRUCCIONES

FINALITAT

El Full de Notificació pretén facilitar l'actuació coordinada entre els diversos professionals que atenen, des de l'àmbit educatiu o social, als menors i a les seues famílies. S'utilitzarà per a sol·licitar intervencions dirigides a previndre o abordar les situacions de risc psicosocial, desprotecció o maltractament.

INSTRUCCIONS PER A L'OMPLIMENT DELS DIVERSOS APARTATS:

A: DADES D'IDENTIFICACIÓ DEL/LA MENOR

S'aportaran aquelles dades disponibles que permeten la identificació i, si és el cas, localització del menor o menors per a l'atenció del qual se sol·licita la col·laboració d'un altre professional o àmbit.

B: DADES DEL CENTRE

Es reflectiran aquelles dades referides al centre escolar que permeten la comunicació i transvasament d'informació via telefònica i/o escrita.

C: INDICADORS DE RISC OBSERVATS EN L'ALUMNE/IA

Es marcaran amb una "X" aquells indicadors i factors de risc que s'hagen observat en l'alumne i que justifiquen la necessitat una atenció social d'este o de la seua família.

També es poden descriure lliurement les observacions pertinents en l'apartat "ALTRES INDICADORS O COMENTARIS".

D: ACTUACIONS PRÈVIAS REALITZADES

Permet informar sobre les actuacions que s'han realitzat amb el menor o la seua família, i els professionals que han intervingut. Amb caràcter general, s'informarà al menor i a la seua família de la sol·licitud d'intervenció que implica l'ús d'este Full de Notificació, excepte en situacions en que la mateixa seguretat o la seguretat del menor penlle.

E: SOL·LICITUD D'ACTUACIONS

Es poden indicar les actuacions que es consideren convenients o necessàries per a una correcta atenció socioeducativa del menor o de la seua família i que excedixen el nivell competencial de l'àmbit educatiu.

La utilització del full de notificació, no exclou ni substitueix el treball de coordinació entre els diversos professionals implicats en l'atenció integral del menor.

F: DADES DE LA NOTIFICACIÓ

Es reflectiran la data de la notificació i aquelles dades que permeten la identificació de la persona que ha observat els indicadors i factors de risc social. El professor que ompli el full de notificació l'entregarà a la direcció del centre.

Si per algun motiu s'opta per no identificar-se amb nom i cognoms, es pot recórrer a una identificació indirecta (lloc de treball, etc.) que possibilita la coordinació proposada o sol·licitada.

G: DADES DE LA REMISSIÓ

Es reflectiran la data de la remissió i aquelles dades que permeten la identificació de la persona que la realitza. El/La directoria del centre escolar o representant de la titularitat remetrà el full de notificació d'acord amb les instruccions següents:

- L'original del full es remetrà al a l'Equip Municipal de Serveis Socials de la localitat on residix el menor.
- La primera còpia del full s'incorporarà a l'expedient personal de l'alumne.
- La segona còpia del full es remetrà a la Direcció General de Família de la Conselleria de Benestar Social, a efectes de conèixer i analitzar la incidència de la problemàtica de la desprotecció infantil detectada.

FINALIDAD

La Hoja de Notificación pretende facilitar la actuación coordinada entre los distintos profesionales que atienden, desde el ámbito educativo o social, a los menores y a sus familias. Se utilizará para solicitar intervenciones dirigidas a prevenir o abordar las situaciones de riesgo psicosocial, desprotección o maltrato.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DISTINTOS APARTADOS

A: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA MENOR

Se aportarán aquellos datos disponibles que permitan la identificación y, en su caso, localización del menor o menores para cuya atención se solicita la colaboración de otro profesional o ámbito.

B: DATOS DEL CENTRO

Se reflejarán aquellos datos referidos al centro escolar que permitan la comunicación y transvase de información via telefónica y/o escrita.

C: INDICADORES DE RIESGO OBSERVADOS EN EL ALUMNO/A

Se marcarán con una "X" aquellos indicadores y factores de riesgo que se hayan observado en el alumno y que justifiquen la necesidad de una atención social del mismo o de su familia.

También se pueden describir libremente las observaciones pertinentes en el apartado "OTROS INDICADORES O COMENTARIOS".

D: ACTUACIONES PREVIAS REALIZADAS

Permite informar sobre las actuaciones que se han realizado con el menor o su familia, y los profesionales que han intervenido. Con carácter general, se informará al menor y a su familia de la solicitud de intervención que implica el uso de esta Hoja de Notificación, excepto en situaciones en que la propia seguridad o la del menor peligre.

E: SOLICITUD DE ACTUACIONES

Se pueden indicar las actuaciones que se consideran convenientes o necesarias para una correcta atención socioeducativa del menor o de su familia y que exceden el nivel competencial del ámbito educativo.

La utilización de la hoja de notificación, no excluye ni sustituye el trabajo de coordinación entre los distintos profesionales implicados en la atención integral del menor.

F: DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Se reflejarán la fecha de la notificación y aquellos datos que permitan la identificación de la persona que ha observado los indicadores y factores de riesgo social. El profesor que cumplimenta la hoja de notificación entregará la misma a la dirección del centro.

Si por algún motivo se opta por no identificarse con nombre y apellidos, se puede recurrir a una identificación indirecta (puesto de trabajo, etc.) que posibilite la coordinación propuesta o solicitada.

G: DATOS DE LA REMISIÓN

Se reflejarán la fecha de la remisión y aquellos datos que permitan la identificación de la persona que la realiza. El/La Directoría del centro escolar o representante de la titularidad remetrá la hoja de notificación de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- El original de la hoja se remetrá al Equipo Municipal de Servicios Sociales de la localidad donde reside el menor.
- La primera copia de la hoja se incorporará al expediente personal del alumno.
- La segunda copia de la hoja se remetrá a la Dirección General de Familia de la Conselleria de Benestar Social, a efectos de conocer y